

Enero | 2021

PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA DE SALAS Y COMPLEJOS CINEMATOGRAFICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ÍNDICE

1. Capítulo 1: Presentación	5
1.1. Introducción	5
1.2. Alcance	7
1.3. Objetivos específicos	7
2. Capítulo 2: Medidas generales de prevención dentro de las salas de cine	7
2.1. Capacidad, funciones y horarios	7
3. Capítulo 3: Medidas particulares para el funcionamiento de los complejos cinematográficos	8
3.1. Capacitación, comunicación, seguimiento y registros.	8
3.2. Medidas preventivas en los establecimientos	9
3.2.1 Disposiciones generales	9
3.2.2 Demarcaciones, zonas de control sanitario e recomendaciones adicionales.	10
3.2.3 Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles COVID-19	11
3.2.4 Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19	12
3.3 Personal del cine	13
3.3.1 Pautas de prevención para el personal interno	13
3.3.2 Personal de riesgo	15
3.3.3 Traslado hacia y desde el lugar de trabajo	15
3.4 Proveedores y recepción de mercadería	16
3.5 Manejo de Residuos	16
3.5.1 Sistema de triple bolsa para la recolección de residuos de EPP	16
4 Anexos	18
Anexo I: Declaración Jurada de Salud	18
Anexo II: Teléfonos de contacto	19
Anexo III: Materiales de comunicación visual	20

1. Capítulo 1: Presentación

1.1. Introducción

A partir de la convocatoria del **Ministerio de Cultura de la Nación** a través de la **Secretaría de Desarrollo Cultural**, las entidades, sindicatos y empresas representativas del Sector de Exhibición Cinematográfica proponen conjuntamente el siguiente Protocolo General, a fin de consignar las medidas de prevención necesarias para reanudar la actividad de las salas y complejos de salas de cine.

El presente documento constituye una guía de medidas de prevención a partir de la cual las empresas y los trabajadores y trabajadoras de sector, planifiquen la normalización gradual de sus actividades. Para ello, será necesario la implementación de sistemas de información, protocolos de actuación, capacitación y concientización de los trabajadores y trabajadoras respecto de los cuidados y deber de información, provisión de los elementos de protección personal (EPP) adecuados y adopción de medidas necesarias con objeto de minimizar los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19.

Las medidas establecidas en el presente documento se elaboraron a partir de la información disponible en materia de COVID-19, conforme lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Salud de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y/o cualquier otra disposición que establezcan las autoridades jurisdiccionales competentes.

El presente documento y las medidas establecidas en él serán de aplicación para todas las salas y complejos de salas cinematográficas de la República Argentina y para el personal afectado al desarrollo de la actividad.

Participaron en la elaboración del presente Protocolo las siguientes Cámaras, Empresas, Sindicatos, Circuitos Cinematográficos y Entidades, quienes se han basado, además de las pautas anteriormente mencionadas, en los modelos y ejemplos de varios países que ya han abierto sus operaciones al público analizando las medidas y su impacto en la prevención de riesgos asociados al contagio de virus SARS-CoV2 en las salas de cine.

CAMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLA (CAEM)

FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (FADEC)

CINEMARK – HOYTS

NAI International II Inc Suc. Arg

CINES MULTIPLEX

CCA CINEMACENTER (CIRCUITO CINES ARGENTINOS)

CINES DEL PASEO

CINES PASEO ALDREY

ATLAS CINES

CINEMA ADROGUÉ

CINEMA CITY

CINEMA LA PLATA

CINÉPOLIS

CINEMA DEVOTO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO Y AFINES (SUTEP)

CAMARA
ARGENTINA
DE EXHIBIDORES
MULTIPANTALLAS



CINEMARK **Hoyts**

**NATIONAL
AMUSEMENTS
THEATRES**



cinépolis



**Atlas
CINES**



**cinema
devoto**



1.2. Alcance

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo, tienen como objetivo principal, en primera instancia, resguardar la salud y bienestar de los trabajadores, trabajadoras, proveedores y público asistente a los establecimientos y complejos de cines y, consecuentemente, minimizar los riesgos de propagación del coronavirus SARS-CoV-2.

Las mismas serán de aplicación para todas las salas de cine y complejos de salas de cine habilitados por el INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales) y que se encuentren emplazadas en la República Argentina. En función de la fase y/o status epidemiológico en el que se encuentre cada jurisdicción y de los criterios que se establezcan para cada una de ellas algunas medidas y acciones específicas podrán modificarse según criterio de la autoridad sanitaria local.

1.3. Objetivos específicos

- a. Implementar medidas para resguardar la salud de las personas involucradas en la actividad.
- b. Minimizar los riesgos de propagación del virus.
- c. Acompañar las medidas sanitarias que las autoridades especializadas en la materia recomiendan y establecen.
- d. Proteger la continuidad comercial de los establecimientos y complejos cinematográficos de la República Argentina en contexto de pandemia, así como también la oferta cultural que esta actividad abarca para la población en general.

2. Capítulo 2: Medidas generales de prevención dentro de las salas de cine

2.1. Capacidad, funciones y horarios

Fundamentos y consideraciones especiales:

El cumplimiento por cada individuo de las recomendaciones de los organismos de salud en cuando a las pautas de distanciamiento social e higiene personal, y que el mismo adquiera el formato de hábito, es la clave tanto para la reapertura segura de la actividad motivo del presente protocolo como para desacelerar la velocidad de propagación de la pandemia. La experiencia de cine es una actividad quieta y tranquila. En las salas de cine los distintos grupos de espectadores no interactúan, dado que el foco de atención está puesto en el objetivo de la concurrencia que es ir a ver y disfrutar una película. Los espectadores permanecen en silencio puesto que la conversación no es permitida ni tolerada. Adicionalmente, los cines cuentan en general con equipamiento y/o instalaciones que contribuyen a la renovación y ventilación del aire.

El desarrollo de la actividad será con aforo limitado, el cual inicialmente no podrá superar el 50% de la capacidad de cada sala o lo que determine cada Autoridad Jurisdiccional competente. La posibilidad de incremento de este aforo dependerá de las condiciones epidemiológicas en las que se encuentre cada jurisdicción y conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Nacional, Provincial y/o Municipal.

Medidas dentro de las salas de cine:

El uso de barbijo será obligatorio pudiendo quitárselo sólo para ingerir alimentos o bebidas, y deberá volver a colocarlo después.

Las salas serán higienizadas y sanitizadas adecuadamente antes y después de cada función, utilizando sustancias conforme lo indicado en el **punto 3.2.1.**

Con dicho objetivo, se establece dentro de cada una de las salas de cine la ocupación de **“burbujas sociales de recreación”** definiéndose las mismas como espacios compartidos de proximidad entre personas que concurren conjuntamente al establecimiento y que no deben integrar -durante la realización del mismo evento- otra “burbuja social de recreación”.

La “burbuja social de recreación”, permite, entonces, compartir un mismo espacio en un ambiente controlado, dado que se mantiene la distancia entre grupos de personas no vinculadas.

Las **“burbujas sociales de recreación”** no podrán ser superiores a 6 (SEIS) personas y estarán conformadas por butacas contiguas. La distancia entre butacas ocupadas deberá ser de 1,5 metros a 2 metros, como mínimo. Esto puede realizarse con un esquema de ocupación donde por cada butaca ocupada o butacas ocupadas por la burbuja social deberán dejarse 2 (DOS) butacas fijas libres a los lados de cada burbuja. También deberán estar libres las butacas que se encuentren inmediatamente adelante e inmediatamente detrás de cada butaca ocupada. Este concepto podrá variar según la evolución sanitaria y según lo determine cada autoridad jurisdiccional.

En cuanto a los horarios de las funciones, cada complejo y/o sala cinematográfica deberán establecer un cronograma, en función de su programación e instalaciones preexistentes, que minimice la congestión de público asistente al ingreso y egreso de las funciones, así como también que contemple lapsos de tiempo suficientes para que el personal pueda llevar a cabo la adecuada limpieza y desinfección entre funciones. En aquellos casos donde sea posible en función de las características arquitectónicas, y a fin de complementar y optimizar la ventilación de las salas, las puertas de las mismas (tanto de ingreso como de salida de emergencia) se mantendrán abiertas durante al menos 10 minutos entre función y función, o lo que determine cada Autoridad Jurisdiccional competente.

En caso que no se cuente con la posibilidad de realizar ventilación natural exterior, se deberán realizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la autoridad jurisdiccional.

Conforme la evolución del status epidemiológico de cada jurisdicción, oportunamente se preverán nuevas etapas o fases que llevarán a permitir mayor cantidad de público dentro de las salas.

3. Capítulo 3: Medidas particulares para el funcionamiento de los complejos cinematográficos

3.1. Capacitación, comunicación, seguimiento y registros.

- I. Se expondrá la información, recomendaciones e indicaciones correspondientes a las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19, así como también la que refiere a los números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. La misma estará destinada al conocimiento y deber de cumplimiento tanto por parte de los trabajadores y trabajadoras, como del público asistente y proveedores. La misma se deberá:

- a. Colocar en lugar visible y en distintos sectores del complejo cinematográfico.
 - b. Exhibir adicionalmente en las páginas web de cada empresa exhibidora y/u otros canales que dispongan y las mismas consideren convenientes.
- II. El/los empleado/s responsable/s que designe el empleador deberán registrar los eventuales incidentes referidos al incumplimiento del presente protocolo.
 - III. Cada empresa implementará un plan de emergencia con roles y funciones asignadas (el mismo será acorde a las posibilidades y estructura organizativa de cada complejo de cines). Se capacitará al personal en consecuencia.
 - IV. Se deberá llevar un registro respecto de la capacitación de los trabajadores respecto del Protocolo COVID-19 que aplique cada empleador.
 - V. Será obligatoria la capacitación a todo el personal dependiente, en la que se explique en qué consiste la enfermedad COVID-19, sus formas de transmisión, síntomas, medidas de prevención, medidas de manejo con el público asistente y correcto uso de insumos y elementos de protección personal. La capacitación tendrá como objetivo el de concientizar al personal sobre la necesidad de una buena higiene personal y de un puesto de trabajo limpio y ordenado. La obligatoriedad refiere tanto a la realización, por parte de la empresa empleadora, como a la asistencia, por parte del personal dependiente.
 - VI. De corresponder contar con estos servicios, los responsables de Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del trabajo serán los encargados de definir los Elementos de Protección Personal a utilizar en cada caso.
 - VII. Además de estar provistos de ropa y EPP adecuados, los trabajadores y trabajadoras deben estar capacitados específicamente sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.

3.2. Medidas preventivas en los establecimientos

3.2.1 Disposiciones generales

Los establecimientos contemplados en el presente protocolo deberán obligatoriamente implementar lo siguiente:

- I. El personal propio de cada empresa exhibidora, que desarrolla tareas en los cines, deberá realizar la limpieza y desinfección en las distintas áreas y dependencias, así como de las superficies potencialmente contaminables (mostradores, barras, picaportes, etc.) en los momentos de apertura y cierre de local. Durante el periodo que se desarrolle la actividad esta limpieza y desinfección se realizará con un intervalo máximo de 60 minutos, teniendo en cuenta el tránsito y cantidad de personas.
- II. Los lentes 3D serán limpiados y desinfectados por el personal de los cines después de cada uso.
- III. Considerando que cada cine tiene materiales de construcción, mobiliario y decoraciones diferentes, se establece que la desinfección se realizará de acuerdo a las características de esos materiales y evitando se produzcan daños en los mismos. En cualquier caso, se deberán utilizar productos de eficacia comprobada contra el SARS-COV-2 y aprobados por ANMAT. A modo de guía, la Sociedad Argentina de Infectología¹ recomienda, entre otras, las siguientes sustancias (de acuerdo a la concentración indicada):

- **Peróxido de Hidrógeno** (Concentración 0.5%)
- **Cloruro de Benzalconio** (concentración 0.05%)

¹ <https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que-cause-la-enfermedad-covid-19>

- **Alcohol Etílico** (concentración 70%)
- **Hipoclorito de Sodio** (concentración entre 0.05% - 0.5%)
- **Clorito de Sodio** (concentración 0.23%)

IV. Antes de la apertura de los complejos se procederá a la ventilación de los distintos ambientes. Adicionalmente, ya sea de manera mecánica o natural, según las características de construcción e instalación pre-existentes, se promoverá la ventilación permanente de los ambientes laborales y de concurrencia. En ambientes que cuenten con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. Se incrementará el porcentaje de aire intercambiado con el exterior dentro de los límites de rendimiento del equipamiento para el acondicionamiento del aire y se realizará, con la mayor frecuencia posible, la efectiva limpieza y desinfección de los filtros. En aquellos cines donde los sistemas de ventilación cuenten con ductos y toberas, también se realizará, la limpieza y desinfección de los mismos.

En caso que no se cuente con la posibilidad de realizar ventilación natural exterior, se deberán realizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la autoridad jurisdiccional.

- V. Mantener constante la provisión en los baños que sean de dominio propio de los establecimientos cinematográficos de jabón líquido y papel desechable.
- VI. Instalar de forma visible en las áreas públicas dispensadores de alcohol en gel o solución de alcohol al 70 %.
- VII. Incentivar en el público asistente el uso de medios digitales de compra y pago tanto para las entradas como para los productos comestibles a fin de minimizar la manipulación de dinero. A modo de ejemplo, hacerlo a través de páginas web, aplicaciones móviles, billeteras virtuales y códigos QR.
- VIII. El uso del barbijo o tapaboca es obligatorio² tanto para el personal propio y proveedores como para clientes.
- IX. Se mantendrá una distancia mínima entre trabajadores de 2 metros. En los casos en que por razones de espacios pre-existentes no se pueda garantizar la distancia ideal de 2 metros (o la mínima distancia considerada por cada autoridad jurisdiccional) entre empleados y/o entre empleados y público asistente (ej. en personal de atención al público) deberán colocarse mamparas divisorias o bien proveerse al personal de los Elementos de Protección Personal (EPP) correspondientes, en cantidad y calidad acorde a las circunstancias.
- X. Se deberá tener en cuenta espacios disponibles para la espera, siempre que las instalaciones pre-existentes lo permitan, debiendo demarcarse los espacios a fin de indicar a los asistentes el deber de cumplimiento de las distancias de seguridad.
- XI. En caso de haber personas pertenecientes a los grupos de riesgos a la espera de su turno, se les deberá dar prioridad de ingreso manteniendo la distancia de seguridad recomendada y evitándose aglomeración de personas. Sin perjuicio, se promoverá el ingreso ágil del público en general a fin de evitar aglomeraciones.
- XII. En la medida que las instalaciones pre-existentes del establecimiento lo permitan, deberá preverse un lugar apropiado para la espera en la vía pública.

3.2.2 Demarcaciones, zonas de control sanitario e recomendaciones adicionales.

Dentro de cada establecimiento cinematográfico se deberá realizar una marcación sobre el piso o utilizar algún otro elemento identificatorio a fin de indicar a cada asistente la debida distancia que debe respetar.

Adicionalmente, y a los efectos del resguardo de la salud de los trabajadores y trabajadoras y como medidas preventivas tendientes a minimizar la propagación del COVID 19, los establecimientos deberán:

² Recomendaciones Ministerio de Salud: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

- I. Indagar a cada asistente, en la entrada del establecimiento, acerca de la presencia/ausencia de sintomatología relacionada con casos sospechosos de COVID 19. En caso de que no sea posible la indagación se colocará cartelera indicando a los asistentes la no posibilidad de ingreso ante la presencia de síntomas compatibles con dicha enfermedad.
- II. Comunicar a los asistentes que deberán respetar el debido distanciamiento social al retirarse de las salas y del establecimiento, así como también promover que al momento de retirarse lo hagan junto con sus desechos personales y depositarlos en los cestos de basura correspondientes.
- III. Informar acerca del uso de barbijo y/o tapabocas obligatorio, pudiendo únicamente prescindirse de él al momento de la ingesta de alimentos y bebidas.

3.2.3 Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles COVID-19

Al 11 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud de la Nación³ ha definido como **CASO SOSPECHOSO** de COVID-19 aquellas personas de cualquier edad que presenten **al menos dos** de los siguientes síntomas:

- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Cefalea
- Mialgias
- Diarrea/vómitos

O presente pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

- I. **Antes de salir del domicilio:** Las y los trabajadores afectados a la actividad, deberán evaluar la presencia de síntomas compatibles con COVID-19. En caso de tener alguno de ellos, deberá dar aviso inmediato a su empleador, mantenerse en su domicilio, requerir atención médica y comunicarse al número de teléfono que corresponda a su jurisdicción de acuerdo con las indicaciones de las autoridades de salud correspondientes.
- II. **En el lugar de trabajo:** Se deberá dar asistencia a toda persona (ya sea personal propio o público asistente) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.
- III. Ante la presencia de una persona con síntomas, el trabajador deberá inmediatamente comunicar a su empleador, o a la persona responsable que éste último haya previamente indicado, a fin de que se proceda a comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada jurisdicción.
- IV. Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo quirúrgico, guantes descartables y máscara facial.
- V. Se le deberá colocar barbijo quirúrgico a la persona afectada.
- VI. En caso que la arquitectura del establecimiento lo permita, se debe aislar en forma inmediata a la persona con síntomas en un espacio definido y acondicionado para tal fin.
- VII. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 sospechoso y enviarlo a su domicilio, indicándole que evite en lo posible el uso del transporte público.

³ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

- VIII. El servicio de Higiene y Seguridad de cada empresa, o en su defecto la persona responsable que designe el empleador, deberá verificar periódicamente el cumplimiento del plan establecido.
- IX. Se deberán desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento. El personal que realice esta tarea deberá colocarse los EPP (elementos de protección personal).

3.2.4 Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19

El Ministerio de Salud de la Nación⁴ ha establecido dos criterios para determinar cómo **CASO CONFIRMADO** por Criterios Clínicos Epidemiológicos. Ellos son:

Criterio 1: Aquellas personas que en los últimos 14 días

- Hayan sido contacto estrecho con un caso confirmado; o
- Forme parte de un conglomerado de casos, con al menos un caso confirmado por laboratorio, sin otro diagnóstico definido,

Y que presente **dos o más** de los siguientes síntomas:

- Fiebre
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad para respirar
- Vómitos/diarrea/cefalea/mialgias

Criterio 2: Toda persona que en ausencia de cualquier otra causa identificada comience con:

- Pérdida repentina del gusto o del olfato
- Vale la aclaración de que se considera como Contacto Estrecho a:
- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas durante al menos 15 minutos (ejemplo: convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

En caso de confirmación de un caso positivo de COVID-19 de una persona que ingresó al establecimiento, ya sea trabajador/a, proveedor/a o cliente/a se cumplimentará inmediatamente con las siguientes acciones:

Primer Paso:

- I. Se dará aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud de Nación y/o provincial.

⁴ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

- II. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 positivo y enviarlo a su domicilio, indicándole que evite en lo posible el uso del transporte público.
- III. Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita el reinicio de actividades en el menor tiempo posible. Considerando que cada cine tiene materiales de construcción, mobiliario y decoraciones diferentes, se establece que la desinfección se realizará, según el caso y evitando se produzcan daños en los mismos, la misma se realizará con amonio cuaternario o con una solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000ppm de cloro activo (dilución aproximada de 50 partes de agua y una parte de lavandina con una concentración de 55g Cl/L preparada en el momento) o solución de alcohol al 70% (30% de agua y 70% de alcohol) u otro tipo de desinfectantes de superficies aprobados por las autoridades sanitarias y de eficacia comprobada contra el virus SARS-CoV-2.

Segundo paso:

- I. Una vez comprobada la finalización de la limpieza y desinfección total del área con la que el caso positivo tuvo contacto (descrita en el punto III de primer paso), la Empresa deberá comunicar la forma de reanudar las tareas a los trabajadores y trabajadoras (grupos, horarios, turnos, etc.).
- II. La Empresa deberá informar a los trabajadores/as las acciones realizadas.
- III. Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa al establecimiento. En los casos que el ingreso no sea directo, es decir que se encuentren dentro de un complejo comercial, y que el mismo realice el control correspondiente de acuerdo con su protocolo, se considerará control suficiente el ya realizado.
- IV. El empleador podrá seguir operando con el personal del establecimiento que no deba cumplir el aislamiento y/o con reemplazos externos si lo requiriera.

3.2.5 Actuación ante personal con “Contacto estrecho” con personas que son “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído COVID-19.

- I. Se recomienda proceder a realizar el procedimiento “Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19” (**Ver Sección 3.2.3 del presente protocolo**).
- II. Al trabajador/a con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame al Sistema de Salud de su jurisdicción. A su vez deberá dar aviso y mantener informado a su empleador de su cumplimiento y resultados.
- III. La persona que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, estará exceptuado de concurrir a las actividades hasta tanto se obtenga el resultado de confirmación del caso sospechoso. En caso de ser negativo, las personas que resultaron contactos estrechos podrán reanudar la actividad con normalidad. En caso de confirmarse el diagnóstico de COVID-19, deberán cumplir con el aislamiento indicado y/o todo otro requisito establecido por la Autoridad Sanitaria competente, previo al regreso a la actividad. Del mismo modo, se deberá presentar nuevamente la Declaración Jurada de Salud

3.3 Personal del cine

3.3.1 Pautas de prevención para el personal interno

I. Antes de ingresar al establecimiento:

- a. El personal que va a estar afectado a las tareas, deberá generar el permiso de asistencia correspondiente a través de la APP CUIDAR, la cual deberá mantener actualizada cada 48 hs (a cargo de cada trabajador/a) y enviar de manera digital a su empleador las constancias correspondientes
- b. Deberá limitarse el número de personas en el establecimiento y en cada ambiente del mismo al mínimo indispensable. En la medida que sea viable, se sugiere que el trabajo esté distribuido en equipos específicos, conformado por la mínima cantidad de personal necesario según la fase. Al minimizar el contacto y reducir la congestión y circulación de personas, se disminuye el riesgo de contagio.
- c. Realizar control de la temperatura en la entrada del establecimiento con equipamiento de toma a distancia, la cual debe ser menor a 37.5C.
- d. Se indagará, en la entrada del establecimiento, acerca de presencia/ausencia de sintomatología relacionada con caso sospechoso de COVID-19. En caso de presencia de síntomas se deberá proceder según las pautas establecidas de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.3 del presente protocolo.

II. En el establecimiento:

a. Medidas de higiene y cuidado personal:

1. Al toser o estornudar cubrir la boca con el pliegue del codo o pañuelo desechable.
 2. Evitar llevarse las manos a los ojos, nariz y boca.
 3. Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y elementos de uso personal.
 4. Evitar el contacto físico con otras personas como darse la mano, abrazos, besos, etc.
 5. No compartir vajillas, cubiertos, mate, bombilla y termos.
 6. Al colocarse, acomodarse o retirarse el barbijo/tapabocas, se debe lavar previamente las manos con agua y jabón, o bien desinfectarse con alcohol en gel.
- b. El personal deberá higienizarse las manos con agua y jabón líquido al ingreso del establecimiento y durante la prestación laboral, de manera frecuente y durante al menos 40 segundos. Si el agua corriente y jabón no se encuentran accesibles por razones de infraestructura, se proporcionarán desinfectantes para manos a base de alcohol que contenga un porcentaje de alcohol y agua en proporción 70/30.
 - c. Las y los trabajadores deberán contar con un espacio de guardado de los efectos personales que no deban ser utilizados necesariamente para la prestación laboral. En su defecto deberán mantenerse colgadas y no apoyadas en el piso.
 - d. Para el caso de ropa de trabajo que no requiera de higienización diaria, se instruirá a los trabajadores para que no sea llevada a sus domicilios cuando no sea para realizar la higienización de las mismas. La empresa instruirá al trabajador/a sobre el procedimiento para el traslado de la misma e higienización en su domicilio.
 - e. El empleador deberá proveer al personal, para la utilización dentro del establecimiento, de los siguientes insumos y elementos de protección: alcohol en gel, barbijo o tapaboca, mascarillas en los casos necesarios, guantes de nitrilo y/o manoplas de nylon donde corresponda, jabón líquido, toallas de papel, rociador con alcohol y agua, trapos de piso y todos aquellos elementos que se dispongan como imprescindibles según la tarea a desarrollar.
 - f. Para el personal dedicado a la atención al público se limitará la cantidad de personas al mínimo indispensable. Se adecuarán los puestos de trabajo, en los términos de lo dispuesto en el punto 3.2.1. Se deberá realizar la señalización interna de los puestos de trabajo a los efectos de que el personal se guíe en su efectivo cumplimiento.

- g. Debe evitarse en lo posible el uso compartido de herramientas o elementos de trabajo. En caso de compartirlos, deben desinfectarse antes y después de su uso.
- h. En comedores, establecer turnos escalonados, de manera de reducir la cantidad de personas compartiendo estos espacios, y de garantizar la distancia social mínima de 2 metros. Evitar aglomeraciones al ingreso/salida y sentarse de forma enfrentada. Se desaconseja el uso de artefactos de uso común (microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.).
- i. En caso de necesidad de uso será bajo la responsabilidad de cada usuario, además deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso (Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc.). Se colocará kit de desinfección en cada uno de los artefactos, estableciendo cartelería que concientice a los trabajadores y trabajadoras respecto de este cuidado.

3.3.2 Personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución N°1541/2020 y sus normas complementarias y modificatorias, quienes conforman los grupos de riesgo y se detallan a continuación:

- I. Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- II. Personas gestantes.
- III. Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo,
- IV. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- V. Personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).
- VI. Personas con diabetes.
- VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- VIII. Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento o trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- IX. Personas con certificado único de discapacidad.
- X. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m² (Obesidad Clase II o III) de acuerdo a lo especificado en la Resolución 1643/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

En caso de modificarse la Resolución de referencia de este artículo, se modificará la aplicación de este punto en la misma medida.

3.3.3 Traslado hacia y desde el lugar de trabajo

Se recomienda que las y los trabajadores utilicen medios de transporte particulares (automóvil, bicicleta, entre otros) a fin de evitar el uso del transporte público. En el caso de uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar, además, mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido su utilización por parte de las autoridades, se recomienda:

- Uso de barbijo, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas,
- Evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso y en el interior de los medios de transporte que se vayan a utilizar.
- Al regresar a casa, retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

3.4 Proveedores y recepción de mercadería

A efectos del resguardo de la salud y como medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, los establecimientos deberán:

- I. Realizar control de la temperatura en los casos que el proveedor realice ingreso al establecimiento, la cual debe ser menor a 37,5.
- II. Indagación, en la entrada del establecimiento, de ausencia sintomatología compatible con COVID 19.
- III. Requerir como obligatorio el uso de barbijo y/o tapabocas en todo momento y mantener la distancia de seguridad de 2 metros con el resto del personal.
- IV. Para la entrega/expedición y recepción de mercadería se recomienda, en la medida que las instalaciones pre-existentes lo permitan, implementar modalidades donde se minimice el contacto directo entre quien entrega y quien recibe (Ejemplos: carros, cajones, puertas, rejas, cintas, etc.). Esta área se deberá limpiar y desinfectar asiduamente.
- V. La mercadería deberá ser previamente desinfectada con los productos recomendados a tal fin.
- VI. Se delimitarán y señalizarán las zonas de carga y descarga.
- VII. El personal de entrega y recepción de mercaderías deberá utilizar los Elementos de protección personal (EPP) correspondientes, alcohol en gel (o realizar la limpieza de manos con agua y jabón) y barbijo o tapaboca, según corresponda.
- VIII. En aquellas jurisdicciones donde las autoridades así lo determinen, se deberá solicitar DDJJ (declaración jurada) a los eventuales proveedores, donde los mismos deberán manifestar datos personales y declaración de ausencia de sintomatología. En caso de ser posible, se promoverá que la misma sea realizada de manera digital. El diseño y contenido de la DDJJ (declaración jurada) se ajustará, en caso de corresponder, a las consideraciones de cada autoridad jurisdiccional.

3.5 Manejo de Residuos

3.5.1 Sistema de triple bolsa para la recolección de residuos de EPP

Para la gestión de residuos de Equipos de Protección Personal (EPP), tener en cuenta las siguientes medidas de prevención:

1. Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de Protección Personal (EPP), y ropa de trabajo descartable.
2. Se desecharán en una bolsa, colocada dentro de un recipiente de uso exclusivo para estos fines. Preferentemente deberá contar con tapa y pedal de apertura. Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha. Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.
3. Los residuos de Elementos de Protección Personal (EPP) tendrán un acopio interno en lugar adecuado (aislado) y serán retirados pasadas las 72 (setenta y dos) horas de haberse cerrado la bolsa 3.
4. Se identificarán y señalizarán los lugares destinados a la disposición de estos residuos, así como también se mantendrá la limpieza y desinfección de estos sectores.
5. Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (preferentemente descartables), tapabocas, protección facial y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.

4 Anexos:

Anexo I: Declaración Jurada de Salud

Declaración de Salud COVID-19

Nombre y Apellido:

DNI:

Puesto:

Lugar de Residencia:

1. ¿Ha viajado al exterior en los últimos 14 días?	SI	NO
2. Usted ha tenido contacto con alguna persona con diagnóstico positivo de COVID-19 o que haya resultado ser caso sospechoso en los últimos 14 días.	SI	NO
3. Presentó durante los últimos 14 días o presenta actualmente alguno de estos síntomas: Fiebre (37,5 o más) tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, anosmia o disgeusia (alteraciones en el gusto u olfato), cefalea, mialgias, o diarrea/vómitos.	SI	NO
4. Tiene antecedente de Patología Crónica (Asma, diabetes, patologías cardíacas, u otra afección que integre los grupos de riesgos frente al COVID-19).	SI	NO

Declaro que los datos aportados son correctos y me comprometo a notificar al Departamento de Servicio Médico o Responsable designado cualquier modificación de los mismos.

Anexo II: Teléfonos de contacto

Ante la presencia de síntomas asociados con COVID-19; contactar en forma inmediata al Sistema de Salud Jurisdiccional correspondiente. Si está en su domicilio, NO concurra a trabajar y comunique la situación a su Empleador, después de haber contactado al Sistema de Salud.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 107
Formosa
La Rioja
San Luis
San Juan
Santa Cruz
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Buenos Aires: 148

Catamarca: 383-15-423-8872

Chaco: 0800-444-0829

Chubut: 0800-222-2676

Córdoba: 0800-122-1444

Corrientes: 0379-497-4811 (fijo) / 379-4895124 (celular)

Entre Ríos: 0800-777-8476

Jujuy: 0800-888-4767

La Pampa: 0800-333-1135

- 2954-604986 (celular)
- 2954-619130 (celular)
- 2302-531304 (celular)

Mendoza: 0800-800-26843

Misiones: 0800-444-3400

Neuquén: 0800-333-1002

Río Negro: 911

Salta: 911

Santa Fe: 0800-555-6549

Santiago del Estero: 0800-888-6737

Tucumán: 0800-555-8478
0381-430-2228 de lunes a viernes entre las 7 y las 17 horas.

Anexo III: Materiales de comunicación visual

Los diseños que a continuación se muestran podrán ser modificados en sus tipografías y colores conforme los manuales de marca de cada empresa, no así el contenido y la esencia de los mensajes y recomendaciones.

AFICHE I: Área de aislamiento



SRT 
Superintendencia de
Riesgos del Trabajo

 Ministerio de Cultura
Argentina

RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE EPP

SISTEMA DE TRIPLE BOLSA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



Los residuos de elementos de protección personal (EPP) descartables deben disponerse en una bolsa, colocada dentro de un tacho de uso exclusivo para estos fines.

Se recomienda que el tacho debe tener tapa y pedal de apertura.



Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha.



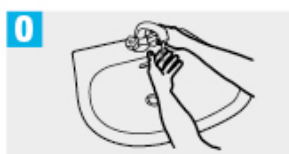
Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, la de residuos domiciliarios comunes, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.



**Arroje
los desechos
de EPP AQUÍ**

¿Cómo lavarse las manos? Con agua y jabón

 **Duración de este procedimiento: 40-60 segundos**



Mójese las manos con agua.



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



Frótese con un movimiento de rotación el puño izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



Enjuáguese las manos con agua.



Séquese con una toalla descartable.



Sírvase de la toalla para cerrar la canilla.



Sus manos son seguras.

**MANTENGA DISTANCIA
DE SEGURIDAD**



**USO DE TAPABOCA
OBLIGATORIO**



PARA TU CUIDADO PERSONAL, Y EL DE TUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, APLICÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES DE PREVENCIÓN:



Higiene y desinfección de manos en forma permanente.



Realizá la limpieza y desinfección de tu puesto de trabajo y de los elementos que utilizás a diario antes de iniciar las actividades, reiteralo durante la jornada de trabajo y antes de retirarte a tu domicilio (*Escritorio, sillas, teclado de PC, teléfono, útiles de trabajo, intercomunicadores*).



Limpiá y desinfectá todos tus elementos personales (*Mochilas, cartera, bolsos, celulares, llaveros, billeteras*).



Respetá la distancia de seguridad con el resto de las personas.



Mantené ventilado el ambiente de trabajo.



En caso de presentar síntomas de la enfermedad notificá de inmediato al Servicio de Medicina del trabajo.



Respetá y hace respetar las instrucciones sobre las condiciones seguras de trabajo.



**SECTOR DE ACOPIO
DE BOLSAS DE RESIDUOS EPP**

RESIDUOS



RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO

No se aconseja el uso de artefactos de uso común

(microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.).



En caso de necesidad de uso, será bajo la responsabilidad de cada usuario.

Cada usuario deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso

(Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc).



**www.argentina.gob.ar/srt
ayuda@srt.gob.ar**

Hoy, mañana, siempre
Prevenir es trabajo de todos los días

Redes sociales: @SRTArgentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: 48108/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.